

Bucaramanga,

Señores

ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA IP-001-2020-ICBFSEN.

Asunto: Invitación a manifestar interés para la ejecución de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo.

Cordial saludo,

En el marco de la Invitación Pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, a través del cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes mediante Resolución No. 5662 del 29 de octubre de 2020, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar requerido para la implementación de la Estrategia de Atención y Prevención de la desnutrición en sus modalidades Centros de Recuperación Nutricional -CRN, 1.000 días para cambiar el mundo, y el servicio de Unidades de Búsqueda Activa -UBA, y que mediante Resolución No. 3897 del 06 de julio de 2021 se modificó el numeral 11 vigencia del Banco Nacional de Oferentes del capítulo I y capítulo IV. Actualización del Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 9300 del 30 de noviembre de 2021, la Dirección Regional Santander se permite realizar invitación para manifestar interés en la ejecución de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo en los siguientes términos:

- **Objetivo:** “CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA EN NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS Y LA ATENCIÓN DEL BAJO PESO EN MUJERES GESTANTES, EL BAJO PESO AL NACER Y EL RETRASO EN TALLA, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES ADECUADAS DE NUTRICIÓN Y SALUD, Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES PARA LA GENERACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL”
- **Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP asignado: No. 35121 del 02 de diciembre 2021**
- **Certificado de Vigencias Futuras No VF – SANTANDER - 1 – 2021 del 13 de septiembre de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Santander CBF**
- **Unidades de Servicio-UDS, cupos, municipios, plazo de ejecución y aporte del ICBF:**

Modalidad o servicio	Número de UDS	Número de cupos	Lugar de Ejecución	Plazo de Ejecución	Valor Aporte ICBF
	UDS 3	150	El Playón Rionegro Lebrija Girón	Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de julio de 2022	CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$431.413.868)
	UDS 1	150	Bucaramanga		CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$431.413.868)
	UDS 2	150	Barbosa Vélez Landázuri El Peñón		CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$431.413.868)
	UDS 4	150	Puerto Wilches Barrancabermeja Cimitarra Sabana de Torres		CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$431.413.868)
Total	10	600	Santander		MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 1.725.655.472 M/CTE)
Supervisión					Centro Zonal Antonia Santos

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE ESCOGENCIA.

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes interesados en participar, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Criterios jurídicos.

Criterios jurídicos Operador conforme al numeral 4.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente: Los contratos de aporte se pueden suscribir exclusivamente con personas jurídicas sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que no estén inmersas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, habilitadas en el banco, por lo que **deberán aportar los documentos actualizados señalados en el Título I “Requisitos de capacidad jurídica” de la IP-001-2020-ICBFSEN**, que son:

- Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco de Oferentes. (ver formatos y anexos). **(No aplica, para este proceso aplica manifestación de interés y formato de compromiso estructura y espacio almacenamiento AAVN).**
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedido por la Autoridad Competente, cuyo

objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual deberá estar vigente mientras el operador se encuentra habilitado en el banco, para lo cual, deberá realizar las actualizaciones pertinentes.

- c) Estatutos y modificaciones, con el acta de asamblea donde se hayan aprobado, la cual deberá estar debidamente firmada.
- d) Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para el cierre del proceso. En los casos en los que la certificación de reconocimiento no pueda ser presentada por encontrarse en trámite por parte de la Dirección Regional, se deberá presentar resolución de otorgamiento de personería jurídica, junto con la solicitud de certificación realizada a la regional correspondiente. En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica deberá allegarse certificación expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días, con antelación a la fecha establecida al cierre del proceso. En todo caso, para la habilitación dentro del Banco de Oferentes, el reconocimiento en firme de la personería jurídica deberá ser aportado a más tardar dentro del término establecido en la invitación para efectos de subsanación.
- e) La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior **TRES (3) AÑOS**, con relación a la fecha establecida para el cierre del proceso.
- f) Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar manifestación de interés y comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo anterior, de llegarse a suscribir un contrato de aporte, el ICBF podrá solicitar este documento como soporte al momento de contratar.
- g) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- h) Copia de la Libreta Militar del Representante Legal.
- i) Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.
- j) Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según el caso. (ver formatos y anexos).
- k) Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución 000139 de 21 de noviembre de 2012.

- l) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).
- m) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).
- n) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).
- o) Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC de la Policía Nacional (representante legal).
- p) Formato No. 4 Compromiso anticorrupción. (ver formatos y anexos).
- q) Formato No. 5 Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes de los servidores públicos. (ver formatos y anexos).
- r) Declaración juramentada de no encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades. (ver formato anexo).

1.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través de la plataforma SECOP II, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1. Capacidad residual de contratación.
2. Verificación de calidad de las EAS (aplica para habilitados que celebraron contratos de aporte para la prestación de servicios de nutrición a partir del inicio de la vigencia del Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020ICBFSEN).

1.2.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.

Este criterio permite determinar la aptitud de la EAS para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

1.2.1.1. Capacidad Residual.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa con la cual la Entidad fue habilitada en el Banco Nacional de Oferentes y a esta capacidad se le restará el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIF NACIÓN, de acuerdo con el corte del cierre del proceso administrativo de selección, y que corresponde a la fecha de cierre de proceso de recepción de las manifestaciones de interés.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA DE LA EAS (IP001-2020) EN SMMLV – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN EN SMMLV

Las Entidades que no cuenten con capacidad residual, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores de la aplicación de los criterios de selección.

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 1: La estimación de la capacidad residual será remitida por la Dirección de Nutrición a las Direcciones Regionales, a partir de la capacidad operativa en el Banco Nacional de Oferentes y el reporte SITCO y SIIF con el cierre del proceso administrativo de selección y que corresponde a la fecha de cierre de proceso de recepción de las manifestaciones de interés.

1.2.1.2. Capacidad Residual Actualizada.

Para aquellas Entidades que cuentan con capacidad residual (calculada a partir de la fórmula descrita en el numeral 1.1.1), y sobre las cuales se aplicarán los criterios de selección definidos en el presente acto administrativo, se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que suscriba para prestar los servicios de nutrición de acuerdo con el avance de la contratación en el territorio nacional, lo cual se informará a las Direcciones Regionales según el procedimiento interno señalado en los memorandos de orientaciones.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA= CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV – VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APOORTE SUSCRITOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN EN SMMLV.

Si una vez verificada la EAS, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con el orden de elegibilidad.

Nota 2: Con el fin de controlar la posible contratación simultánea entre varias Direcciones Regionales con una misma Entidad, la Dirección de Nutrición compartirá un reporte en línea, enlace de conocimiento en los memorandos de orientaciones, con la contratación adelantada a la fecha, en donde se irá actualizando en tiempo real la capacidad residual actualizada de cada oferente, con el fin que la Direcciones Regionales tomen decisiones correctas al momento de contratar.

Nota 3: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual

actualizada no sea suficiente para la suscripción de más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada al momento del cargue en la plataforma SECOP II.

1.3. VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO.

La verificación de calidad de las EAS permite conocer el desempeño de una entidad que presta sus servicios para el ICBF, a partir del resultado de su gestión, conforme al cumplimiento de los indicadores misionales, así como los registros de información que son su responsabilidad, los cuales se consideran necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales establecidas en los contratos de aporte, como resultado del seguimiento a la ejecución contractual.

Esta medición se caracteriza por ser un proceso continuo, sistemático y objetivo, por lo cual, se debe alimentar de manera periódica durante toda la ejecución de los contratos de aporte. La valoración final de calidad de las EAS otorga una valoración de 1 a 100, con la siguiente escala de calificación:

Categoría	Rango de valoración
Satisfactoria	Mayor al 90%
Adecuada	Entre 80 y 89,9%
Aceptable	Entre 70 y 79,9%
Regular	Entre 60 y 69,9%
Insuficiente	Menor al 60%

La valoración de calidad de las EAS únicamente es aplicable para interesados que han prestado sus servicios durante la vigencia del Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN mediante la suscripción de contratos de aporte para operar las modalidades de nutrición. El resultado se valora a partir de los indicadores que se presentan en los numerales siguientes, los cuales se desagregan para cada una de las modalidades y servicio que conforman la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En el caso en que en la verificación de calidad para una entidad se obtenga NO CUMPLE en alguno de los tres servicios valorados, independiente de cuál sea, dará como resultado NO CUMPLE en la verificación de calidad, y, por ende, no cumplirá con el criterio. Sin perjuicio de lo anterior, cada Dirección Regional deberá verificar los resultados obtenidos para cada entidad en las matrices disponibles, independientemente del servicio que se vaya a contratar (ejemplo: una regional pretende contratar la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, sin embargo, no deberá limitarse a verificar únicamente los resultados obtenidos en la matriz de verificación de calidad de dicha modalidad, sino que deberá considerar también, aquellos resultados obtenidos en las matrices de verificación de calidad de la modalidad Centros de Recuperación Nutricional y del servicio de Unidades de Búsqueda Activa).

La vigencia de los resultados obtenidos en las matrices de verificación de calidad de las Entidades Administradoras de Servicio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su remisión por parte de la Sede Nacional a las Direcciones Regionales.

1.3.1. Entidades que prestaron sus servicios en la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo

Para este caso, la valoración de calidad de las Entidades utilizará como referencia los resultados del indicador de mejoramiento nutricional de los niños y niñas menores de cinco (5) años atendidos bajo la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, así:

Resultados del indicador de mejoramiento nutricional (indicador de referencia).

Teniendo en cuenta el objetivo de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo, se tendrá en cuenta como valor de referencia el resultado del indicador de "Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años atendidos que mejoran su estado nutricional", el cual permite establecer el número de niños y niñas que ingresaron a la modalidad con riesgo de desnutrición aguda y que lograron mejorar sus condiciones nutricionales durante la atención, cumpliendo el objetivo de la modalidad. En este caso, se tomarán aquellos valores correspondientes a los resultados de este indicador para cada EAS -codificado como PA-27, el cual hace parte del Plan de Acción del ICBF-, cortes oficiales que corresponden a los periodos de medición transcurridos de la vigencia en la que se está realizando el proceso de selección.

Al momento de realizar la verificación de este criterio, se tendrán en cuenta las EAS que cuenten con una valoración de calidad en rango de *Satisfactoria* y *Adecuada*. Con base en este resultado se establecerá CUMPLE o NO CUMPLE y se procederá a aplicar los criterios de selección a los interesados que dieron como resultado CUMPLE.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar el CUMPLE o NO CUMPLE, el resultante de la verificación de calidad del miembro que acredite la categoría más baja, es decir, si se presenta una unión temporal integrada por dos oferentes, donde el primero tenga como resultado el rango de *Satisfactoria* y el segundo tenga *Aceptable*, se tomará como resultado la valoración del segundo miembro, y en este caso, no acreditará el cumplimiento de este criterio.

1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez identificadas las EAS que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La EAS que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción de los contratos de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 35 puntos.
2. Porcentaje de contrapartida adicional: 35 puntos.
3. Sanciones: 30 puntos.

1.4.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO (35 PUNTOS).

El puntaje total de este criterio corresponde a 35 puntos; este puntaje se otorgará a las EAS que acrediten experiencia en territorio en el **departamento** donde se prestará el servicio, y podrá ser contabilizada a partir de las experiencias

aportadas en las certificaciones con las que resultó habilitado técnicamente en la IP-001-2020-ICBFSEN o mediante experiencia que se presente por parte de la EAS, adicional a la ya acreditada, y se determinará de la siguiente manera:

Para las EAS que tengan interés en prestar sus servicios en departamentos respecto de los cuales, previamente aportaron certificaciones que fueron tenidas en cuenta para su habilitación técnica en la IP-001-2020-ICBFSEN: Las EAS deberán consultar el “Anexo matriz de experiencia en territorio”, publicado a través de la plataforma SECOP II en las diferentes invitaciones a manifestar interés, en la cual se encontrará el resumen de las certificaciones que fueron tenidas en cuenta para su habilitación técnica en la IP-001-2020-ICBFSEN, agrupando y reconociendo el total experiencia en territorio (**por departamento**), acreditado con la experiencia técnica aportada para la habilitación.

a) Aquellas EAS que en el “Anexo matriz de experiencia en territorio”, publicado a través de la plataforma SECOP II, ya cuenten con la experiencia mínima requerida en el territorio donde se pretende la prestación del servicio, NO deberán allegar nuevas certificaciones y se les otorgará el puntaje correspondiente a los **35 puntos**.

b) Aquellas EAS que en el “Anexo matriz de experiencia en territorio”, publicado a través de la plataforma SECOP II, no cuenten con experiencia o no alcancen la experiencia mínima requerida en el territorio donde se pretende la prestación del servicio, podrán allegar a través de la plataforma SECOP II de la invitación a manifestar interés, nuevas certificaciones con la experiencia requerida para completar la experiencia mínima en territorio y poder obtener el puntaje correspondiente a los **35 puntos**.

Términos para la acreditación de experiencia en territorio del departamento donde presenta el interés:

- ▣ La entidad deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **mínimo una (1) y máximo ocho (8)** certificaciones, en las cuales conste haber prestado sus servicios en el **departamento** donde presenta el interés (independientemente del municipio de ejecución), las cuales, deberán sumar un tiempo **mínimo de dos (2) años**.
- ▣ Para efectos de contabilizar el tiempo, **se contará una sola vez aquellos periodos “traslapados”**, entendiéndose estos como aquellos que se sobrepone o se han desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.
- ▣ Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados dentro de los **últimos siete (7) años** anteriores a la fecha de la recepción de la documentación, dispuesta en la invitación a presentar manifestación de interés por parte de la Regional.
- ▣ Dentro del objeto u obligaciones de las certificaciones aportadas por la EAS, se deben certificar ejecución de programas y/o proyectos en acciones relacionadas con **mejoramiento del estado nutricional en población perteneciente a la primera infancia y/o durante la etapa de gestación, o acciones relacionadas con promoción y prevención para la atención a la primera infancia que incluyan componentes de promoción de la salud y la nutrición**.

Para acreditar la experiencia específica del interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos

1. Nombre de la empresa Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).

5. Objeto del contrato.
6. Valor del contrato.
7. Estado del contrato.
8. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

En el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al interesado para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato.

Se deberá tener en cuenta, que:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
3. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
4. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del interesado individual o del integrante del interesado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
5. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
7. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: a). Contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas. b) En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. y/o- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
8. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.
9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con los contratos a celebrarse. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial o el porcentaje de las actividades o bienes relacionados con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, la Dirección Regional podrá solicitar

las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

10. Cuando la entidad no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.

11. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, la Dirección Regional podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte.

Una vez el comité evaluador de la Dirección Regional evalúe las nuevas certificaciones presentadas por las EAS, estas deberán ser remitidas a la Dirección de Nutrición junto con el concepto de la valoración de dicho comité, a través del canal de comunicación que se establezca para tal fin, con el objeto de que la Dirección de Nutrición de la Sede Nacional efectúe una validación de la evaluación realizada por el comité evaluador de la Dirección Regional, y así garantizar los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Realizada la verificación, a la EAS que se acredite experiencia en el departamento en los términos señalados anteriormente se le asignará el puntaje correspondiente, esto es los treinta y cinco (35) puntos, mientras que a la EAS que no tenga experiencia en el departamento para el cual se está ofertando la invitación, se asignará cero (0) puntos en este criterio.

Para el caso de oferentes plurales se tomará como referencia para determinar la asignación del puntaje, cuando al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la experiencia, mediante cualquiera de las dos vías (a o b descritos anteriormente).

1.4.2. PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA ADICIONAL (35 PUNTOS).

Los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes manifestaron una intención de aportar mínimo un tres por ciento (3%) como contrapartida sobre el total del presupuesto a contratar. El puntaje total de este criterio que corresponde a 35 puntos, se otorgará a la EAS que manifieste el porcentaje más alto de contrapartida adicional al mínimo habilitante, entre todas las manifestaciones recibidas dentro de una misma invitación. Para las demás EAS se aplicará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se representa a través del siguiente ejemplo:

EAS habilitada	% de contrapartida manifestado	% de contrapartida mínima (habilitación del Banco)	% de contrapartida adicional
Entidad A	3%	3%	0
Entidad B	5%		2%
Entidad C	3%		0
Entidad D	4%		1%

En la anterior tabla se presenta la relación de cuatro EAS que manifestaron su interés para la suscripción de un contrato en una Regional, con la respectiva intención de contrapartida. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo tres por ciento (3%), puesto que fue un requisito técnico de habilitación en el proceso de conformación del banco. Así, se observa que la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la entidad B, pues manifiesta dos por ciento (2%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la entidad B será a quien se otorgue los 35 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	35 puntos
Entidad D	1% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de (X) es igual a 1 por 35 y el valor resultante se divide en 2, así:

$$X = (1 \cdot 35) / 2$$

$$X = 17,5$$

Por lo tanto, a la entidad D, de acuerdo con el porcentaje de contrapartida adicional ofrecida, le corresponden 17,5 puntos. Ahora bien, en el ejemplo expuesto, las entidades A y C no presentaron interés de aportar contrapartida adicional, pues ambas manifestaron 3%, que corresponde al mínimo de habilitación. En este caso, el porcentaje de contrapartida adicional es cero (0), por lo tanto, al realizar la regla de tres simple, el resultado también será de cero (0) en la asignación de puntos.

Los conceptos de contrapartida descritos en las “*Condiciones de la contrapartida*” descritas en el numeral 2.2 de la invitación pública No. IP-001-2020-ICBFSEN, son:

- a) Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio

b) Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Regional (como ordenadora del gasto) deberá indicar el concepto que será exigido para aportar la contrapartida en cada invitación a presentar manifestación de interés. Cada concepto de contrapartida que sea establecido en la invitación, se basará en las necesidades identificadas en el territorio y para la prestación del servicio y podrá ser uno o varios conceptos dentro de las posibilidades descritas anteriormente.

Así las cosas, en cada manifestación de interés, la EAS se obliga a cumplir con el o los conceptos que exija la Dirección Regional, de conformidad con la(s) necesidad(es) solicitada(s) en cada invitación y deberá indicar el porcentaje de contrapartida que aportará para dichos conceptos, sobre el cual, la Regional evaluará y otorgará puntaje si se presenta un porcentaje adicional al mínimo requerido para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes de la IP-001-2020-ICBFSEN.

Nota 4: Toda Entidad deberá presentar en su manifestación de interés, el porcentaje de contrapartida que tiene la intención de aportar en los términos aquí señalados. En caso de que una entidad no manifieste intención de aportar contrapartida **adicional**, en el puntaje que corresponde a este criterio se asignará cero (0).

Para el caso de oferentes plurales, en este caso, como figura asociativa constituida, el porcentaje y concepto de contrapartida se establecerá en su manifestación de interés, la cual remitirá a la Regional como un documento único a manera de respuesta ante la invitación publicada, sin que sea necesario que cada miembro que la conforma presente de manera independiente su propio interés.

1.4.3. SANCIONES (30 PUNTOS).

La EAS que no cuente con sanciones en firme, impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de publicación de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de publicación de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

En el caso en que una entidad presente un proceso administrativo sancionatorio ejecutoriado en el que se impuso amonestación por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en los últimos cinco (5) años, se descontarán 20 puntos en tal situación, únicamente se otorgarán 10 puntos. Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina la Dirección Regional.

Acreditación de criterios de desempate:

Ítem	Criterio de Desempate	Acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <p>Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural.</p> <p>Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.</p>

		<p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p> <p>Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <p>Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo.</p> <p>Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí</p>

	<p>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4</p>	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>

5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez *ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</p> <p>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.</p> <p>Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>PERSONAS JURÍDICAS: En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición</p>

		<p>accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean</p>	<p>Para los eventos del numeral:</p> <p>(a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.</p> <p>(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada.</p> <p>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante</p>

	empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el

	<p>oferente, realizados durante el año anterior.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.</p> <p>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, manifestarlo a más tardar a las 4:00 pm del día lunes trece (13) de diciembre de 2021, diligenciando y cargando los siguientes formatos: a). el **FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** y b). **FORMATO COMPROMISO ESPACIO AAVN**, adjuntos a esta comunicación, a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co ICBF-CA-135396-2021-SAN

CRONOGRAMA		
FECHA	ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIPULADO RESOLUCIÓN 9300
7 de diciembre	Fecha de publicación invitaciones SECOP II.	1 día
9, 10 y 13 de diciembre	Presentar manifestación de interés por parte de los operadores.	3 días
14 y 15 de diciembre	Evaluación inicial y publicación informe inicial.	2 día 5pm
16 y 17 de diciembre	Observación EAS.	2 días
20 de diciembre	Publicación informe final.	1 día 5pm
20 de diciembre	Fecha de comité de contratación	
21 de diciembre	Solicitar autorización y aprobación previa suscrita por la dirección de Nutrición en caso de superar los 5000 SMMMLV.	
21 y 22 de diciembre	SUSCRIPCION CONTRATO	

Por favor tenga en cuenta, que:

- Con su manifestación de interés, debe incluir el porcentaje de contrapartida que aportará y que corresponderá a **mínimo al 3%** del valor del aporte del ICBF, la cual deberá ser aportada en los siguientes conceptos:
 - Desarrollo e implementación de una iniciativa comunitaria para ser ejecutada por las familias beneficiarias relacionadas con proyectos productivos de autoconsumo, y de generación de ingresos, que permitan el fortalecimiento de las capacidades familiares y generación de entornos protectores, acordes a las necesidades del territorio
 - Elementos que favorezcan la implementación de la modalidad como soluciones para provisión o abastecimiento de agua apta para consumo humano, material educativo, talento humano adicional, transporte para visitas domiciliarias, u otros que respondan a las necesidades de la modalidad o servicio y los territorios, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos.
- Considerando lo dispuesto en el literal q) del artículo primero de la resolución 9300 del 30-11-2021, en relación con el techo presupuestal máximo de contratación a nivel nacional para las entidades seleccionadas, que corresponde al 6% del presupuesto apropiado para la contratación de las modalidades y servicio que hacen parte de la Estrategia de Atención y Prevención de la Desnutrición, se informa que el presupuesto nacional asignado para la contratación en el marco de la aplicación del procedimiento administrativo descrito en dicha Resolución corresponde a \$ 74.675.978.466,50.
- Teniendo en cuenta que la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes tiene circunscripción nacional, la Dirección Regional deberá cargar a través de la plataforma SECOP II una invitación de alcance nacional para manifestar interés en el proceso de contratación a todas las entidades habilitadas en el Banco de Oferentes conformado mediante la IP- 001-2020-ICBFSEN. La invitación deberá estar acompañada por el estudio previo de

la contratación y los demás documentos técnicos que determine y justifiquen el valor y el alcance de las modalidades o servicio requeridos, y como mínimo deberá contener la siguiente información: modalidad o servicio por operar, objeto del contrato, número de cupos, municipios de ejecución, valor de los aportes del ICBF, Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- correspondiente, plazo de ejecución, Centro Zonal (si aplica) que estará a cargo de la supervisión, plazo para la presentación de la manifestación de interés, datos de contacto de la Dirección Regional, además de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo y los elementos adicionales que sean necesarios para que las EAS habilitadas puedan presentar manifestación de interés, las cuales también deberán ser cargadas a través de la plataforma SECOP II. Las invitaciones se realizarán, una por cada contrato a suscribir y deberán dar claridad que los interesados en participar deben enviar manifestaciones de interés por contrato a suscribir, estableciendo los términos preterorios de recepción de las mismas.

NOTA 1: SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE CONSULTAR LA PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA INVITACIÓN.

NOTA 2: LA PRESENTE INVITACIÓN NO GENERA OBLIGACIÓN AL ICBF, DE SUSCRIBIR CONTRATO, NI DERECHO ALGUNO PARA EL INVITADO.

Cordialmente,



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
DIRECTORA REGIONAL
REGIONAL SANTANDER

correo electrónico Martha.TorresP@icbf.gov.co

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzon – Directora regional - Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros Garcia- Coordinadora Grupo Jurídico- Regional Santander
Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Contratista Dirección - Regional Santander
Edilma Pinto Gómez – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica - Regional Santander
Decy Geaney Flórez Merchán – Contratista Grupo Jurídico – Regional Santander
Proyectó: Laura Stephanie Jaimes Daza- Contratista Centro Zonal Antonia Santos- Regional Santander
Amparo Flórez Melo – Contratista - Grupo de Asistencia Técnica - Regional Santander.